

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -  
COPEX - 1 - 78

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados, con referencia a las disposiciones de la Comunicación "A" 12, Capítulo I, apartados 1.4. y 1.5., modificadas por la Comunicación "A" 690 del 28.6.85, para comunicarles que se ha resuelto establecer los siguientes plazos para aplicar las divisas que se negocien en el mercado de cambios en concepto de pago anticipado y para amortizar los préstamos en moneda extranjera para financiar exportaciones, vinculados con las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.453, su Decreto Reglamentario N° 2923/76 y disposiciones complementarias:

a) 120 días para los siguientes productos:

Arroz elaborado (NADE: 10.06.03.00.00)  
Poroto (NADE: 07.05.00.06.00)  
Maní confitería (NADE: 12.01.01.02.01)  
Aceites vegetales (NADE: 15.07.00.00.00)  
Harina de trigo (NADE: 11.01.01.01.00)  
Subproductos oleaginosos (NADE: 23.04.00.00.00)  
Afrecho y afrechillo de trigo (NADE: 23.02.02.01.01)

b) 90 días para los restantes productos incluidos en las citadas disposiciones legales.

Las firmas exportadoras, al realizar la negociación de divisas en concepto de pago anticipado, consignarán, con carácter de declaración jurada, la clase de mercadería a exportar.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández  
Gerente de Exterior y Cambios

Antonio E. Conde  
Subgerente General